

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo a nombre de don Francisco Sañudo Rodil y doña Natividad Riancho Penagos, al tomo 551, folio 186, finca 7.561.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Francisco Sañudo Riancho, don Joaquín Sañudo Riancho, don Felipe Sañudo Riancho y doña María Teresa Sañudo Riancho, en calidad de causahabientes del titular registral y transmitentes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 3 de mayo de 2006.—El secretario (Firma ilegible).

06/6193

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, número 1.173/05.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.173/2005 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Santander, 27 de octubre de 2005. Visto por doña Purificación González-Varas Ibáñez, magistrada-jueza titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, el presente juicio de faltas número 1.173/05, sobre presunta falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, con intervención del Ministerio Fiscal, como denunciante-perjudicada doña María López Liermo, que compareció en calidad de presidenta de la comunidad de vecinos del número 1 de la calle Constitución, de Muriedas, y en su representación, y como denunciado, don José Luis León Martínez, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis León Martínez como autor de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con 6 euros de cuota diaria (120 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, con reserva de acciones civiles a la perjudicada, más las costas, si las hubiere. Contra esta sentencia cabe interponer, en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, recurso de apelación por escrito razonado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis León Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 26 de abril de 2006.—La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.

06/6056

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, número 1.173/05.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.173/2005 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Santander, 18 de enero de 2006. Visto por doña Purificación González-Varas Ibáñez, magistrada-jueza titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, el presente juicio de faltas número 1.713/05, sobre presunta falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, con intervención del Ministerio Fiscal, fueron citados, como denunciante don Javier Pi Blanco y como denunciado don Saliou Dia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Saliou Dia, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de nueve euros (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos diarias impagadas, y como responsabilidad civil, que indemnice a don Javier Pi Blanco en la cantidad de 221,86 euros por los días de curación, y al pago de las costas, si las hubiere.

Contra esta sentencia cabe interponer, en este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, recurso de apelación por escrito razonado dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Saliou Dia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 26 de abril de 2006.—La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.

06/6057

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas número 51/06

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51/2006 se ha acordado citar a: Ciprian Maak para el juicio de faltas señalado el día 20 de junio a las 10,00 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ciprian Maak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 26 de abril de 2006.—El secretario (ilegible).

06/5715

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 481/04.

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 481/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander, 4 de abril de 2006.

Vistos por doña Rosario Fernández-Martos Abascal, jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, el presente juicio de faltas, seguido con el número 481/04 sobre daños y lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido parte el Ministerio Público, apareciendo como denunciados don Pedro Venero Carrera y doña Gema María Sánchez Villanueva, y como denunciado don Manuel Nicanor Arce Berdía, constando las demás circunstancias personales de las partes en las actuaciones, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 144/06.

IV-Fallo:

Que debo estimar la excepción de prescripción y en consecuencia absolver a don Manuel Nicanor Arce Berdía de los hechos que se le imputan. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notifi-